REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

010011 14 JUN 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado único del programa de Tecnología en Gestión Empresarial del Instituto Superior de Educación RURAL- ISER, a ser ofrecido en la modalidad a distancia en Pamplona, Cúcuta, El Tarra, Ocaña, Salazar, Sardinata, Tibú y Toledo (Norte de Santander), San Pablo y Santa Rosa del Sur (Bolívar)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y la Resolución 6663 de 2010 modificada por la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, cuando se trate de una solicitud que contemple más de una modalidad y lugares para la oferta y desarrollo de un programa académico, el Ministerio de Educación Nacional decidirá del otorgamiento, renovación o modificación del registro calificado mediante un único registro. Este abarcará las distintas modalidades y lugares autorizados, como municipios, distritos, áreas no municipalizadas y territorios indígenas. El programa académico aprobado en esas condiciones se inscribirá en el SNIES con un código único de registro.

Que el Instituto Superior de Educación RURAL- ISER solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, el registro calificado único del programa de Tecnología en Gestión Empresarial, a ser ofrecido en la modalidad a distancia en los centros tutoriales de Pamplona, Cúcuta, El Tarra, Ocaña, Salazar, Sardinata, Tibú y Toledo (Norte de Santander), San Pablo y Santa Rosa del Sur (Bolívar), con 93 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración de seis (6) semestres y 30 estudiantes a admitir en el primer periodo, en cada centro tutorial.

Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 30 de abril de 2024, estudió la solicitud de registro calificado único formulada por la institución y con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023 y la Resolución 10414 de 2018, modificada por la Resolución 17979 de 2021 y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado único al programa de Tecnología en Gestión Empresarial, a ser ofrecido en la modalidad a distancia en Pamplona, Cúcuta, El Tarra, Ocaña, Salazar, Sardinata, Tibú y Toledo (Norte de Santander), San Pablo y Santa Rosa del Sur (Bolívar), una duración de seis (6) semestres, periodicidad de admisión semestral, y 30 estudiantes a admitir en el primer periodo, en cada centro tutorial, de acuerdo con el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente, otorgar el registro calificado único al programa de Tecnología en Gestión Empresarial del Instituto Superior de Educación RURAL- ISER, a ser ofrecido en la modalidad a distancia en Pamplona, Cúcuta, El Tarra, Ocaña, Salazar, Sardinata, Tibú y Toledo (Norte de Santander), San Pablo y Santa Rosa del Sur (Bolívar).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión*. Otorgar el registro calificado único por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	**Instituto Superior de Educación RURAL- ISER**
Denominación del Programa:	**Tecnología en Gestión Empresarial**
Título a otorgar:	**Tecnólogo en Gestión Empresarial**
Lugar de desarrollo:	**Centros tutoriales de: Pamplona, Cúcuta, El Tarra, Ocaña, Salazar, Sardinata, Tibú y Toledo (Norte de Santander), San Pablo y Santa Rosa del Sur (Bolívar)**
Modalidad:	**A distancia**
Créditos académicos:	**93**

Parágrafo. El concepto y la recomendación emitido, el 30 de abril de 2024, en la sesión de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código Snies, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia* En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado con no menos de doce (12) meses de antelación a su vencimiento, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015. Las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional.

La solicitud de modificación de las condiciones de calidad, que necesita una autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución, es considerada procedente una vez que se haya completado la revisión exhaustiva de la información y los documentos proporcionados, así como la visita de verificación realizada por pares académicos y la evaluación llevada a cabo por la CONACES. Ejecutoriada la decisión de autorización, se actualizará el registro calificado.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal del Instituto Superior de Educación RURAL- ISER, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Jeimy Valentina García. Abogada- Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. RD14524